

## Consejería de Educación

**1150** *ORDEN 1011/2007, de 28 de febrero, por la que se aprueba la denominación específica "Gaspar Sanz", para el Instituto de Enseñanza Secundaria "Meco", ubicado en el municipio de Meco.*

En sesión extraordinaria el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria "Meco", sito en el municipio de Meco, calle del Acueducto, número 3, con número de código 28057210, acordó proponer nueva denominación específica para su centro. Por su parte, el Registro de Centros Docentes no universitarios ha confirmado que no existe ningún instituto de Educación Secundaria en el municipio de Meco, con la denominación específica propuesta.

Vista la disposición adicional primera del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de febrero); el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el mencionado Real Decreto; el apartado II) del artículo 42 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de mayo), que determina que en las materias cuya regulación remita esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes,

DISPONGO

### Primero

Aprobar la denominación específica del centro que se detalla a continuación:

Instituto de Educación Secundaria "Meco".

Código: 28057210.

Domicilio: Calle del Acueducto, número 3.

Municipio: Meco.

Nueva denominación específica: "Gaspar Sanz".

### Segundo

La presente Orden tendrá eficacia al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de febrero de 2007.—El Consejero de Educación, PD (Orden 4703/1999, de 28 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2000), el Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/6.932/07)

## Consejería de Educación

**1151** *ORDEN 1102/2007, de 5 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se convoca la V Edición de los Galardones Juventud de la Comunidad de Madrid.*

En virtud del artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de promoción integral de la juventud. Asimismo, el artículo 11.1 del Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, establece que corresponde a la Dirección General de Juventud el ejercicio de las funciones de fomento y, en su caso, servicio público para la promoción de la juventud.

Estas previsiones se han desarrollado con la aprobación por la Asamblea de Madrid de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, la Asamblea de Madrid instó en la anterior legislación al Gobierno regional a establecer unos premios que distingan los servicios prestados y actuaciones relevantes llevadas a cabo por personas, asociaciones, instituciones y entidades públicas o privadas en materia de juventud.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

### Artículo 1

#### Convocatoria

Se convoca la quinta edición de los Galardones Juventud correspondientes al año 2007.

La convocatoria se regirá por las bases que figuran en la Orden 2297/2006, de 25 de abril, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo).

### Artículo 2

#### Participantes

Podrán optar a los Galardones Juventud 2007 de la Comunidad de Madrid tanto personas físicas como asociaciones e instituciones, públicas o privadas, pudiéndose participar únicamente en una de ellas. Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios interesados, asociaciones o entidades, o mediante postulación de terceros. En caso de presentarse una candidatura individual se requiere ser natural o residente en la Comunidad de Madrid; por su parte, las asociaciones o instituciones deberán tener su domicilio social en la Comunidad de Madrid.

Para acceder a los Galardones Juventud 2007, se considerará necesario distinguirse en alguna de las cinco áreas mencionadas en el siguiente artículo, de tal manera que el candidato o el proyecto presentado constituyan un ejemplo estimulante para crear y desarrollar iniciativas en materia de juventud.

Las obras o actos que acrediten el merecimiento de los Galardones Juventud deberán ser expresión de una trayectoria; en consecuencia, no es obligatorio que las obras o actos referidos se hayan realizado exclusivamente en el año 2006.

### Artículo 3

#### Premios y modalidades

Los premios se otorgarán en las cinco modalidades siguientes:

#### I. Formación:

1. Trayectoria académica, elaboración de investigaciones o estudios, publicación de libros o artículos académicos, conferencias, ponencias y comunicaciones, realizadas sobre temas educativos y juveniles.
2. Labor formativa en los diversos niveles educativos desarrollando innovaciones y mejoras en la educación.
3. Trayectoria formativa en temas relacionados con la educación no formal y la formación de los jóvenes.

#### II. Empresa:

1. Espíritu emprendedor para la creación de empresas y la generación de empleo, preferentemente joven.
2. Aplicación de proyectos que, por su innovación tecnológica, fomenten la productividad y/o propicien nuevos productos o servicios.
3. Formación y desarrollo de recursos humanos y de innovaciones organizativas en el trabajo.

#### III. Periodismo:

1. Actividades realizadas en los medios de comunicación en pro de los jóvenes y de sus valores.
2. Divulgación de los valores y problemáticas de la juventud, así como la promoción de la misma.

#### IV. Acción Social:

1. Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social y que se traduzcan en la mejora de las condiciones de vida de los grupos más desfavorecidos de jóvenes.
2. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
3. Programas destinados a promover y facilitar el acceso de la población juvenil a servicios de carácter social, cultural y recreativo.

#### V. Medio Ambiente:

1. Actividades e iniciativas de educación ambiental con el objetivo de mejorar y conservar el medio ambiente.
2. Desarrollo de actividades relevantes en la concienciación, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas in-

dispensables para un desarrollo sostenible, incluyendo el control y tratamiento de los residuos.

#### Artículo 4

##### *Diploma*

El premio, en cada una de las cinco áreas, consistirá en la entrega de un Diploma firmado por la Presidenta de la Comunidad y un Galardón.

Se otorgará un Galardón por área. Los premiados no podrán optar a nuevos Galardones en la misma área.

#### Artículo 5

##### *Documentación y plazo de presentación*

Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Carta de propuesta del interesado o del representante legal de la entidad, que contendrá mención expresa de la aceptación de las condiciones para participar y, en su caso, recibir el premio.  
En caso de postulación de terceros, deberá constar la identidad de quien presente la candidatura.
2. Currículum *vítae* actualizado del candidato o breve historial de la entidad, incluyendo dirección completa y teléfono.
3. Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte.
4. Declaración jurada de residir actualmente en la Comunidad de Madrid; en el caso de las entidades, deberán presentar fotocopia estatutaria donde aparezca su domicilio social.
5. Memoria explicativa del proyecto realizado y copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos u otros que se presenten.

El plazo de recepción de candidaturas será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Deberán presentarse en sobre o caja cerrados, en cuyo exterior se hará constar claramente el lema "Galardones juventud 2007", en la Dirección General de Juventud (Gran Vía, número 10, cuarta planta, 28013 Madrid), en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid), en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

#### Artículo 6

##### *Subsanación de documentación*

La Dirección General de Juventud verificará, dentro de los diez días siguientes a su recepción, que los documentos presentados cumplen los términos de la presente convocatoria y determinará, en consecuencia, la aceptación o denegación de las propuestas, enviando las aceptadas a los Jurados para su valoración.

La Dirección General de Juventud, en su caso, posibilitará la subsanación de la documentación según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7

##### *Recuperación de documentación*

La documentación y materiales que se remitan correspondientes a los Galardones Juventud, serán confidenciales y podrán recuperarse, excepto para los premiados, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del Premio, mediante solicitud expresa de los participantes. La documentación y materiales que no sean recuperados transcurrido el plazo serán destruidos.

#### Artículo 8

##### *Jurados*

Los Jurados serán designados por el Consejero de Educación entre personas pertenecientes a la Comisión Interdepartamental de Juventud o entre personalidades de reconocido prestigio dentro de cada una de las áreas, los cuales evaluarán y calificarán la documentación que sustente las candidaturas.

En cada una de las áreas los Jurados serán presididos por el Director General de Juventud, o persona en quien delegue, y estarán formados por cinco vocales, más un representante de la Dirección General de Juventud que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Celebrada la reunión de los Jurados, estos emitirán su fallo, que será inapelable, y el Secretario lo recogerá en acta. Los Secretarios de los Jurados remitirán las actas al titular de la Dirección General de Juventud, quien, a su vez, elevará la propuesta de concesión de los Galardones al Consejero de Educación, el cual resolverá mediante Orden. Cualquiera de las cinco modalidades en que se dividen los Galardones podrá ser declarada desierta, si a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas presentadas es merecedora del Galardón. Asimismo, el Jurado podrá declarar ganador del Galardón en una modalidad a dos candidatos "ex equo", y otorgar alguna mención especial si lo considera procedente. Los ganadores de las distintas modalidades de los Galardones serán dados a conocer en los distintos medios de comunicación.

#### Artículo 9

##### *Aceptación de las bases*

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de sus bases reguladoras.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección General de Juventud.

#### Artículo 10

##### *Resolución de la convocatoria*

El Consejero de Educación resolverá mediante el procedimiento mediante Orden, que recogerá las personas o entidades premiadas.

La resolución firmada por el Consejero de Educación pondrá fin a la vía administrativa.

La publicación, en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden del Consejero de Educación que dé resolución al procedimiento se producirá en un plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 11

##### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a dicha Ley Estatal.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### Artículo 12

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de marzo de 2007.